

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

PROYECTO DE LEY

**ESTACIÓN ENTRE RÍOS DE LA LÍNEA E DE SUBTERRÁNEOS - RESTITUYE
DENOMINACIÓN**

Artículo 1º.- Denomíñese “Entre Ríos” a la estación Entre Ríos - Rodolfo Walsh de la Línea E de Subterráneos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley propone restituir la denominación original "Entre Ríos" a la actual estación "Entre Ríos - Rodolfo Walsh" de la Línea E de subterráneos, fundamentándose en razones históricas, jurídicas y éticas que emergen de recientes pronunciamientos judiciales.

1. Fundamentos históricos y jurídicos.

La Cámara Criminal y Correccional Federal ha establecido en el reciente fallo "Salgado, José María y otros s/recurso de apelación" (CFP 13619/2003/CA4) la participación de Rodolfo Walsh como uno de los responsables en la planificación del atentado perpetrado el 2 de julio de 1976 en la Superintendencia de Seguridad Federal. Este hecho provocó la muerte de 23 personas y más de 100 heridos, constituyendo uno de los atentados más graves de la historia argentina. La gravedad del hecho queda evidenciada no solo por el número de víctimas fatales sino por la premeditación y alevosía con que fue ejecutado, según se desprende del análisis judicial exhaustivo realizado por el tribunal.

El dictamen fiscal citado en el fallo (fs. 304/320) identifica específicamente a Walsh como "uno de los posibles responsables de la ideación, planificación y puesta en marcha de la operación que derivó en el atentado". Esta conclusión judicial fundamenta la necesidad de revisar los homenajes públicos a su figura. Más aún, el tribunal destaca que la participación de Walsh no fue marginal sino que ocupó un rol central en la concepción y organización del atentado, lo que reviste especial gravedad al tratarse de un ataque deliberado contra civiles indefensos.

2. Gravedad del hecho criminal.

El fallo enfatiza la magnitud extraordinaria del atentado, señalando que constituyó un acto con clara intención de perpetrar un golpe cruel y calculado, de la mayor envergadura posible. El tribunal destaca que la elección del lugar y momento del ataque - el comedor en horario de almuerzo - demuestra la intención deliberada de maximizar el número de víctimas civiles, lo que revela un desprecio absoluto por la vida humana y los principios básicos de humanidad.

La sentencia judicial pone de manifiesto que hubo un cruel designio de generar las peores consecuencias posibles, evidenciado en la meticulosa planificación en cuanto a hora, día y lugar de colocación del artefacto explosivo. El ataque fue diseñado para causar el mayor daño posible, y para generar un efecto de terror en la población civil, constituyendo, según el tribunal, un acto de terrorismo con graves violaciones a los derechos humanos. La premeditación y frialdad en su ejecución agravan aún más la responsabilidad de sus perpetradores e ideólogos.

3. Inadecuación del homenaje público.

Como señala categóricamente el fallo, "las atrocidades de unos no neutralizan los crímenes de los otros". La participación de Walsh en actos de terrorismo, judicialmente comprobada, resulta absolutamente incompatible con cualquier tipo de reconocimiento en el espacio público, independientemente de su obra literaria o periodística. El tribunal es claro al establecer que no pueden coexistir el homenaje público con la responsabilidad en graves crímenes contra la población civil.

El pronunciamiento judicial enfatiza que estos hechos no pueden quedar "signados en la historia judicial argentina como un hecho más de impunidad". Mantener su nombre en una estación de uso público constituiría una forma de relativización de graves violaciones a los derechos humanos y enviaría un mensaje equivocado a la sociedad sobre la valoración de actos de terrorismo. La magnitud de los crímenes en los que participó Walsh hace éticamente inadmisible su reconocimiento en espacios de la comunidad.

4. Compromiso con la memoria y la verdad.

El fallo establece con claridad que "la satisfacción del derecho a la verdad es de interés no solo de los familiares de las víctimas, sino también de la sociedad en su conjunto". La restitución del nombre original de la estación constituye un acto de reparación histórica y reconocimiento a las



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

víctimas del terrorismo, cumpliendo con el deber del Estado de preservar una memoria histórica completa y veraz. La sentencia judicial subraya la importancia de no fragmentar la historia y reconocer tanto los aspectos positivos como negativos de las figuras públicas.

La decisión de retirar el nombre de Walsh de la estación se alinea con el mandato judicial de construir una memoria colectiva basada en la verdad y la justicia. El tribunal enfatiza que el derecho a la verdad tiene una dimensión colectiva que obliga a las instituciones públicas a no perpetuar homenajes a personas involucradas en graves violaciones a los derechos humanos. Este compromiso con la verdad histórica debe reflejarse en la denominación de los espacios públicos.

5. Conclusión

La restitución propuesta no implica un juicio sobre la totalidad de la obra de Walsh, sino el reconocimiento de que su participación en actos de terrorismo, judicialmente probada, lo inhabilita para ser homenajeado en espacios públicos. Como señala el fallo, es tiempo de "hacer justicia a las víctimas del atentado y a sus familiares, alcanzando el ideal de verdad". La evidencia judicial sobre su participación en graves crímenes contra la población civil hace imperativo revisar los homenajes públicos a su figura.

Esta iniciativa legislativa busca alinear los reconocimientos públicos con los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, evitando la exaltación de figuras vinculadas a actos de terrorismo, independientemente del contexto histórico en que estos se produjeron. La sentencia judicial proporciona fundamentos sólidos para esta decisión, estableciendo la necesidad de priorizar la verdad histórica y el respeto a las víctimas por sobre cualquier otra consideración.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.